

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 020-A-GADM-Y-2021

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal l), señala que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el ART.3, prescribe: “Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”, y en el Art. 359, establece: “El sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles, y proporcionar la participación ciudadana y el control social”.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 54. Contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes entre otras: “j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

**Que**, es de conocimiento público el incremento continuo de casos de Coronavirus (COVID-19) en el Ecuador, y por ende en nuestro cantón, según epidemiología del Distrito de Salud 19D04 El Pangui-Yantzaza, lo que ha saturado los servicios de salud por el incremento incontrolable de casos por COVID-19, por lo que es necesario extender la aplicación del teletrabajo y la suspensión emergente de actividades presenciales en la institución, con la finalidad de precautelar la salud del personal que labora en la Institución y de sus usuarios.

**Que**, mediante oficio Nro. 0053-USSO-GADMY, de fecha 07 de abril del 2021, suscrito por la Abg. Estefany Cecibel Agreda Hidalgo, Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional (E),



adjunta el informe emitido por la Medica Ocupacional, donde manifiesta que existe un incremento de casos en los funcionarios del GAD Municipal, por lo que sugiere que se trabaje con el aforo del 50% del personal durante las jornadas de la mañana y tarde y se dé prioridad de teletrabajo a las personas que pertenecen a los grupos prioritarios y vulnerables, hasta que la situación en nuestro cantón se controle.

**Que**, el COE Cantonal de Yantzaza, en sesión de fecha 16 de abril del 2021, resuelve entre otros aspectos: 1. Declarar al cantón en semáforo rojo con sus propias restricciones de acuerdo a sus competencias, medida restrictivas que rigen desde el 12 de abril hasta el 12 de mayo del 2021, y 12. exhortar a las instituciones públicas y privadas a trabajar con el 30% de trabajadores y teletrabajo a las personas vulnerables, con enfermedades catastróficas y prioritarias.

**Que**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es el representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

**Que**, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

**Que**, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

## RESUELVO

**Art. 1.-** Disponer a los Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, laboren con el 30% del personal a su cargo y se dé prioridad de acogerse al teletrabajo a las personas vulnerables que sufren de enfermedades catastróficas o crónicas, mayores a 60 años y mujeres embarazadas.

**Art. 2.-** Se extiende la autorización de cierre temporal de la atención presencial al público en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, hasta el día viernes 30 de abril del año 2021, con la finalidad de evitar el contacto físico entre los servidores/as, trabajadores/as, y ciudadanía en general y de esta manera salva guardar la salud e integridad física de las personas y evitar posibles nuevos casos de COVID-19 en el cantón Yantzaza, se atenderá al público vía telemática mediante correos electrónicos Institucionales y vía telefónica, se atenderá presencialmente solo si es estrictamente necesario; quedan exentos de esta disposición las Unidades de Recaudaciones y Rentas.

**Art. 3.-** Disponer a cada Director, Coordinador y Jefe de Unidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, elaborar un cronograma de labores, de las & los



servidores públicos y trabajadores que están bajo su cargo, respetando las debidas normas y protocolos de bioseguridad.

**Art. 4.-** Encargar a los señores Directores, Coordinadores y Jefes de Unidad, la coordinación de la provisión adecuada de los servicios básicos y demás servicios administrativos que presta la Municipalidad a la ciudadanía, debiendo contar con el personal mínimo para la atención satisfactoria de estos servicios a la colectividad.

**Art. 5.-** Disponer al Director Administrativo, Coordinador de Talento Humano y al Responsable de Seguridad y Salud Ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, adopten las medidas necesarias de prevención y bioseguridad, para el fiel cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Art. 6.-** Disponer al Comunicador Social hacer conocer la presente resolución a la ciudadanía en general, a todos los estamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

**Art. 7.-** Disponer que el señor Secretario del GAD Municipal de Yantzaza, notifique con la presente resolución a los Departamentos y Unidades correspondientes, para los fines pertinentes.

**Art. 8. –** Las disposiciones de la presente Resolución Administrativa, estarán vigentes hasta el día viernes 30 de abril del 2021.

**Art. Final. -** Publíquese en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



M.V. Martín Alejandro Jiménez Aguirre  
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

